

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-51/2021

En las instalaciones de Cajamarca Eventos, ubicada en Ruta al Boquerón KM 22.5, Volcán de San Salvador, Santa Tecla, La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Actuando como Directores Propietarios Lic. Ricardo Isaías Iraheta López y Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, en ausencia de los titulares, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

Ausente con excusa: Lic. Mario Antonio Giolitti Torres y Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Directores Propietarios.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Gerencia de Negocios:
 - 3.1. Solicitudes de Crédito.
 - 3.2. Autorización para envío de Transferencia Internacional
4. Gerencia Fiduciaria:
 - 4.1. Solicitudes Varias FIDEAGRO.
5. Unidad de Recuperación:
 - 5.1. Oferta de compra
 - 5.2. Fijación de rango de precio
6. Gerencia de Finanzas:
 - 6.1. Transferencias Presupuestarias
7. Gerencia de Gobierno Corporativo:
 - 7.1. Propuesta de modificación al Código de Gobierno Corporativo y Reglamento de Junta de Directores y sus Comités.
 - 7.2. Propuesta de Modificación a Código de Ética
 - 7.3. Propuesta de conformación de Comités de Junta de Directores
8. Varios
 - 8.1. Propuesta de modificación a Estructura Organizativa Banco de Fomento Agropecuario

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad. El Secretario de Junta de Directores informó que, con la finalidad de mantener el distanciamiento social, por la pandemia COVID-19, los expositores de los puntos de agenda realizarán sus intervenciones de forma virtual a través de "Microsoft Teams".

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-51/2021 del 13 de diciembre de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. GERENCIA DE NEGOCIOS:

3.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.16.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la

aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

3.2 AUTORIZACIÓN PARA ENVÍO DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL

El Subgerente de Canales y Servicios presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

De acuerdo al artículo 19 de la Ley del BFA, la Junta de Directores tiene las funciones de supervisión y dirección del Banco en la ejecución de los programas y proyectos bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea de Gobernadores. En este sentido dentro de las atribuciones que goza se encuentran: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco, (...) y c) Delegar las funciones que considere necesarias en el Presidente, en el Gerente General (...)

4. GERENCIA FIDUCIARIA:

4.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario a.i., presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 17 de diciembre de 2021.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art.41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:

5.1 OFERTA DE COMPRA

La Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

5.1.A.- PORCIÓN N.º 3, CANTÓN PALO VERDE, JURISDICCIÓN DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN

5.1.B.- DOS INMUEBLES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, UBICADOS EN LA LOTIFICACIÓN DENOMINADA “LOTIFICACIÓN QUEZALTEPEQUE PRIMERA ETAPA” MARCADOS COMO LOTES N.º 3, 4, 5 Y 6, BLOCK “F”, JURISDICCIÓN DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

5.2 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO

La Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Dicha Política en su numeral 6.1.9 establece que es responsabilidad de Junta de Directores “Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios”.

Así mismo, en su numeral 7.7.8. regula que “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”, en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa que “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

Para el caso de las daciones en pago, en el numeral 7.7.9, para la primera fijación de precio se tomará en cuenta el valor tasado del valúo comercial el cual sirvió como base para recibir bien.

5.2.A.- FINCA SAN JORGE, CANTÓN SAN JUAN BUENAVISTA, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

5.2.B.- FINCA SAN GABRIEL, CANTÓN SAN JUAN BUENAVISTA, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

6.GERENCIA DE FINANZAS:

6.1 TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

El Gerente de Finanzas presentó a la Junta de Directores la propuesta de Transferencias Presupuestarias.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, establece que es atribución de la Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco dentro de las cifras globales del presupuesto aprobadas por Asamblea de Gobernadores.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 25 expresa que, el Comité de Gobierno Corporativo tiene como finalidad dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución del presupuesto, la gestión de la sostenibilidad, el sistema de gestión de calidad y mejora continua, la gestión del talento humano, eficiencia y productividad institucional y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

El Reglamento Interno de Junta De Directores y sus Comités, establece en su numeral 5.4.5.2, que corresponde al Comité de Gobierno Corporativo: Proponer modificaciones o transferencias entre cuentas en los presupuestos vigentes, según los análisis realizados; y elevarlos a consideración de la Junta de Directores para su correspondiente resolución.

7. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

7.1 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y REGLAMENTO DE JUNTA DE DIRECTORES Y SUS COMITÉS

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el siguiente, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 12 inciso primero de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17, establece que, la Junta Directiva deberá...b) Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 13 de las presentes Normas;

El Art. 20 inciso primero de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17, expresa que, Para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, la Junta Directiva podrá constituir los Comités de Junta Directiva y de Apoyo que estime convenientes, debiendo establecer, la forma de integrarlos, su funcionamiento y atribuciones incorporándolos en el Código de Gobierno Corporativo...”

7.2 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A CÓDIGO DE ÉTICA

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el siguiente, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 12 inciso primero de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17, establece que, la Junta Directiva deberá: m) Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética o de Conducta.

ANTECEDENTES

La propuesta de modificación al Código de Ética fue conocida por el Comité de Gobierno Corporativo en fecha 20 de diciembre 2021, quien acordó someterla a conocimiento de Junta de Directores, recomendando su aprobación.

RESUMEN

El Gerente de Gobierno Corporativo explicó las modificaciones propuestas al Código de Ética del BFA, cuyo contenido comprende el Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones, Principios Éticos, Valores Institucionales, Obligaciones y Prohibiciones, conflictos de interés, proceder ante conflictos de interés, declaración de conflictos de interés, mecanismos, canales de atención, régimen sancionatorio, y el régimen aplicable a los miembros JD.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Gobierno Corporativo recomienda a la Junta de Directores: Aprobar las modificaciones propuestas al Código de Ética, cuya entrada en vigencia será el 03 de enero de 2022.

El detalle de las modificaciones propuestas consta en la presentación utilizada, la cual, se anexa al presente punto y se considera que forma integral de la misma.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-497/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. El art.12 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17, establece como responsabilidad de la Junta Directiva, la aprobación del Código de Ética
- ii. La recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y el Gerente de Gobierno Corporativo.

RESUELVE: Aprobar las modificaciones propuestas al Código de Ética, cuya entrada en vigencia será el 03 de enero de 2022.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.3 PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉS DE JUNTA DE DIRECTORES

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 literal e) de la Ley del BFA, faculta a la Junta para “Designar a las personas que deben integrar Comités Internos, Juntas Asesoras de las Sucursales, Juntas Locales de las Agencias y otros grupos colegiados establecidos en la presente Ley, por los reglamentos del Banco o por la propia Junta de Directores”.

El artículo 20 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17, establecen que, para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, la Junta Directiva podrá constituir los Comités de Junta Directiva y de Apoyo que estime convenientes.

Asimismo, el art. 19 del Código de Gobierno Corporativo del Banco, establece que los Comités de Apoyo de Junta de Directores estarán conformados por Directores Propietarios y Suplentes, Administración Superior, Gerentes y Subgerentes. Para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, la Junta de Directores podrá constituir los Comités de Junta de Directores que estime convenientes.

8. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

8.1 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

La Gerente de Talento Humano, presentó a solicitud de Presidente el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 literal d) de la Ley del BFA establece como atribuciones de la Junta de Directores “Acordar la creación, fusión o supresión de dependencias o secciones en la Oficina Central, Sucursales o Agencias...”

Adicionalmente en el Art. 21 literal h) de la misma Ley, establece como atribución del Presidente del Banco, “Proponer a la Junta de Directores la creación de cargos y el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados, cuya designación se haya reservado dicha Junta;”

Por otra parte, la Política para Gestión del Talento Humano establece como responsabilidad de Junta de Directores en su numeral 6.1.3 #Aprobar la Estructura Organizativa del Banco y sus modificaciones” y como responsabilidad de Comité de Gobierno Corporativo en numeral 6.2.2 “Revisar los proyectos relacionados a la Gestión del Talento Humano”.

En ese estado se cerró la sesión, a las diecisiete horas de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Actuando como Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Actuando como Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y REGLAMENTO DE JUNTA DE DIRECTORES Y SUS COMITÉS.
- ❖ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A CÓDIGO DE ÉTICA

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

